



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 7 de julio de 2005.

VISTO la solicitud de autorización para implementar los Cursos de Posgrado "Calidad y Productividad en el Desarrollo de Software" y "Administración de Proyectos de Software" presentado por la Facultad Regional Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que el Curso de Posgrado "Calidad y Productividad en el Desarrollo de Software" ha sido aprobado por Ordenanza N° 846 y "Administración de Proyectos de Software" por Ordenanza N° 911.

Que la Facultad Regional Córdoba ha priorizado el dar respuesta a la necesidad de actualizar los conocimientos de los docentes que integran el Departamento de Ingeniería en Sistemas de Información.

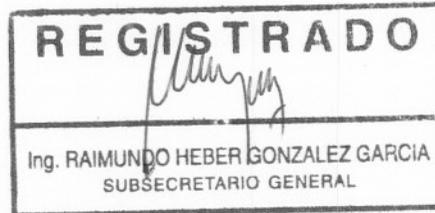
Que los cursos de posgrado de actualización constituyen una oferta de formación continua para los graduados de la Universidad

Que la Comisión de Posgrado de la Universidad ha analizado y evaluado favorablemente los antecedentes y la documentación que acompañan la solicitud.

Que la Comisión de Enseñanza recomienda autorizar el dictado de los Cursos de Posgrado "Calidad y Productividad en el Desarrollo de Software" y



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



“Administración de Proyectos de Software” presentado por la Facultad Regional Córdoba.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el dictado de los Cursos de Posgrado “Calidad y Productividad en el Desarrollo de Software” y “Administración de Proyectos de Software”, en la Facultad Regional Córdoba, en un todo de acuerdo con el currículo aprobado por Ordenanzas 911 y 846 y en el marco de la Ordenanza N° 970.

ARTICULO 2°.- Aprobar, para el dictado de los Cursos de Posgrado el Cuerpo Docente que figura en el Anexo I, que es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

 RESOLUCIÓN N° 821/2005


Ing. HÉCTOR RENÉ GONZALEZ
Secretario Académico y de Planeamiento


Ing. HÉCTOR CARLOS BROTO
RECTOR